



Municipalidad de  
**Jesús María**

Nº :524-2026

EXPEDIENTE Nº : 015440 - 2026

FECHA DE EMISIÓN : 11/09/2026

VIGENCIA : Indefinida

## LICENCIA ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO

### Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)

En uso de la facultad conferida por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley 28976, Ordenanza N° 235 - Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito, y sus Modificatorias, Ordenanza N° 2213-MML que aprueba el Plano de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, y que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 739-2025-MDJM que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, se concede el presente Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento.

A: CAMARA DE COMERCIO DE LIMA  
RUC: 20101266819  
ZONIFICACIÓN: OU (OTROS USOS)  
UBICACIÓN: AV. GIUSEPPE GARIBALDI (Antes Gregorio Escobedo) Nro: 382-386-396-398  
GIRO(S) AUTORIZADO(S): CAMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS - ACTIVIDADES DE ARBITRAJE - CENTROS DE CONCILIACIÓN  
ÁREA: 11,891.43 m2  
HORARIO AUTORIZADO: 8:00 AM - 11:00 PM

EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE:

#### COMPROMISO:

- No infringir las disposiciones legales vigentes en la materia, ni generar quejas vecinales.
- Mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del local.
- Debe respetar el área y giros autorizados, asimismo las condiciones que ameritaron la expedición del presente Certificado.

De no encontrarse conforme la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, será causal de revocación de la Licencia de Funcionamiento, según lo establecido en la Ordenanza N° 235-MDJM, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Para la emisión de la presente licencia se privilegia el principio de presunción de veracidad, por lo que está sujeto a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no correspondan a la verdad, se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia otorgada.

\*No se autoriza el uso de pasadizos ni áreas comunes con fines comerciales, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes y procederse conforme a ley.

\*Deberá mantener permanentemente las condiciones de higiene y salubridad del establecimiento; caso contrario, se impondrán las sanciones correspondientes, conforme a la normativa vigente.

\*Mediante Informe N.º 525-2026-MDJM-GDE-SGDECT-AAGM, de fecha 11 de setiembre de 2026, cuenta con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Especificaciones N° 171-2026 con fecha de 10/09/2026, se otorga el giro en merito a la CARTA N° 667-2026-MDJM-GDE-SGDECT. Asimismo, se dejó constancia de que la administrada cumplió con presentar la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

\*El establecimiento deberá contar con las condiciones técnicas y edificatorias necesarias para el desarrollo de la actividad, de conformidad con lo establecido en la Norma A.010 "Condiciones Generales de Diseño" y la Norma Técnica A.070 "Comercio" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

\*Deberá contar con el correspondiente certificado de fumigación vigente.

\*Deberá actualizar el área comercial del establecimiento ante la Gerencia de Rentas.

\*\*\*\*\*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

HEYLYN ASTRID ARELLANO HUERTAS  
Subgerente de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo (e)



/munijesusmaria www.munijesusmaria.gob.pe



Municipalidad de  
**Jesús María**  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO

## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 1788- 2026-MDJM-GDE-SGDECT

Jesús María, 11 de Septiembre del 2026

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.**

### VISTO:

El Expediente N° 15440-2026, presentado por CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, identificado/a con RUC N° 20101266819, representado por Pedro Telly Roque Gonzales, con domicilio legal en AV. GIUSEPPE GARIBALDI Nro: 382-386-396-398, distrito LIMA, LIMA, JESUS MARIA, mediante el cual solicita Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa), para el establecimiento ubicado en AV. GIUSEPPE GARIBALDI (Antes Gregorio Escobedo) Nro: 382-386-396-398, Distrito de Jesús María, con el giro de CAMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS - ACTIVIDADES DE ARBITRAJE - CENTROS DE CONCILIACIÓN, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, 3.6, del artículo 83°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituyen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de otorgar licencias para la apertura de establecimientos, comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Ordenanza N° 235-MDJM, Ordenanza Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito de Jesús María y sus modificatorias, regula los aspectos técnicos administrativos para la obtención y/o cese de la Licencia Única de Funcionamiento que otorga la Municipalidad de Jesús María, para los establecimientos de servicios, comercio o industria;

Que, con el Expediente N° 15440-2026, el/la administrado(a) solicita Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa), para el establecimiento ubicado en AV. GIUSEPPE GARIBALDI (Antes Gregorio Escobedo) Nro: 382-386-396-398, con el giro de CAMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS - ACTIVIDADES DE ARBITRAJE - CENTROS DE CONCILIACIÓN, y;

Que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en virtud del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, señalado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma acotada, la autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; \*

Que, de la revisión de la documentación obrante en autos se advierte que el/la administrado(a) ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 739-2025-MDJM;



Que, con Mediante Resolución de Subgerencial de Gestión del Riesgo de Desastres N° 1604-2026-MDJM/GM/SGGRD, declara PROCEDENTE el procedimiento de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, por lo cual se emite el Certificado N° 171-2026 con vigencia de 02 (DOS) años;

Que, con el Informe de Verificación Administrativa N° 525-2026-MDJM-GDE-SGDECT/AAGM, de fecha 11/09/2026, cuenta con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Especificaciones N° 171-2026 con fecha de 10/09/2026, se otorga el giro en merito a la Carta N° 667-2026-MDJM-GDE-SGDECT. Por ello CUMPLE, con las condiciones de seguridad al estar implementado de acuerdo al giro solicitado, por lo cual la solicitud presentada resulta PROCEDENTE;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, la Ordenanza N° 235-MDJM, Ordenanza Regulatoria de la Licencia Única de Funcionamiento en el Distrito de Jesús María y modificatorias y el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2025-MDJM;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la Solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, presentada por la empresa CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, identificado/a con RUC N° 20101266819, representado por Pedro Telly Roque Gonzales, en consecuencia, EMITASE el Certificado correspondiente, con el siguiente detalle:

R.U.C : 20101266819  
ZONIFICACIÓN : OU (OTROS USOS)  
UBICACIÓN DEL LOCAL : AV. GIUSEPPE GARIBALDI (Antes Gregorio Escobedo) Nro:  
382-386-396-398  
GIRO(S) : CAMARAS DE COMERCIO Y GREMIOS - ACTIVIDADES DE  
ARBITRAJE - CENTROS DE CONCILIACIÓN  
AREA : 11891.43 m2  
HORARIO AUTORIZADO : 8:00 AM - 11:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad, a través de sus órganos competentes, mediante controles posteriores podrá aplicar las sanciones pertinentes e inclusive, dejar sin efecto o revocar la Licencia y el Certificado otorgados, en caso de incurrir en causal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Sub Gerencia De Operaciones Y Control De Sanciones, la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

HEYLYN ASTRID ARELLANO HUERTAS  
Subgerente de Desarrollo Empresarial, Comercialización y Turismo (e)